



20 Nbre - 94.

Tengo el honor de
remita a V. S. la adju-
ta solicitud y regla-
mento que con dicho
objeto me han presentado
varios jóvenes de esta
localidad en suplica
Digase a este Alcalde, con
devolución de los reglamentos, que careciendo para una reunión de
estos de los requisitos que baste
exige la vigente ley de R. M. que a V. S. vda
asociaciones, no puede
acordarse su aprobación
interior no se subsanen
los defectos de que adolecen

Viana 19 Nbre 1894

El Al. ced. de
Miguel Salas

P. O.
Carlae

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra

Exmo Señor.

El que suscribe en representación de varios jóvenes
de esta ciudad a V. E. con el debido respeto expone.

Que desearios de formar una sociedad de baile donde
pasar los ratos de ocio y estar en fraternal unión
sus socios, recurre a V. E. para que si lo cree con-
veniente se digne autorizar el reglamento que al
objeto se le remite o desecharlo si lo cree oportuno.

Es gracia que no dudo alcanzar de V. E.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Vienna 18 de Noviembre 1894.

Valentin Hal

Antonio Boralongo

Exmo Señor Gobernador Civil de Pamplona.

N. 24

A XXXX 10 14

Ed. Bismarck

Viana

Paye

Reglamento de la Sociedad titulada.

"El Bien Estar."

Artº 1º Esta Sociedad tiene por objeto el recreo de sus socios y muy especialmente el del baile.

Artº 2º Queda prohibida entre los socios toda discusión política ni religiosa, así como también la blasfemia y palabras indecorosas.

Artº 3º Todo socio está obligado 1º A cumplir el Reglamento. 2º A respetar dentro de la Sociedad la autoridad del presidente. 3º A observar las reglas y modales que la educación exigen, absteniéndose de suscitar cuestiones personales y de perturbar de manera alguna el buen orden que debe reinar entre personas de educación. 4º A no producir escándalo de ningún género con palabras o acciones descompuestas que puedan ofender a la moral y honor de los socios.

Artº 4º Queda prohibido terminantemente toda clase de juegos, pues siendo el principal objeto de esta sociedad el que sus socios se distraigan y pasen alegremente bailando, no debe haber ninguna clase de juegos a no ser aquellos propios de la juventud inocente.

Viana 18 de Noviembre 1894.

El Presidente. Antonio Bosalongo

Reglamento de la Sociedad titulada,

El Bien Estar.

Art.º 1º Esta Sociedad tiene por objeto el recreo de sus socios y muy especialmente el del baile.

Art.º 2º Queda prohibida entre los socios toda discusión política ni religiosa así como también la blasfemia y palabras indecorosas.

Art.º 3º Todo socio está obligado 1º A cumplir el Reglamento. 2º A respetar dentro de la sociedad la autoridad del presidente. 3º A observar las reglas y modales que la educación exigen, absteniéndose de suscitar cuestiones personales y de perturbar de manera alguna el buen orden que debe reinar entre personas de educación. 4º A no producir escándalo de ningún género con palabras o acciones descompuestas que puedan ofender a la moral y honor de los socios.

Art.º 4º Queda prohibida terminantemente toda clase de juegos, pues siendo el principal objeto de esta sociedad el que sus socios se distraigan y pasen alegremente bailando, no debe haber ninguna clase de juegos a no ser aquellos propios de la juventud inocente.

Viña 18 de Noviembre 1894

Antonio Bonalongo

6
Al Alcalde de Viana

21 de Nobre de 1894.

Devuelvo a V. los adjuntos reglamentos
que se ha servido remitirme con su oficio
de 19 del actual, debiendo manifestarle
que careciendo de los mismos de los
requisitos que exige la vigente ley
de mociones, no puede acordarse
su aprobacion, interin no se sub-
raren los defectos de que adolecen.

Dios Ya

Jh^o